

44



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 275 -2015-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 31 MAR. 2015

### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00018660-2014 y Documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, el señor **Mario Guido BAZAN NÚÑEZ**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de la compensación económica por Vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2010-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Gerente Sub Regional de Grau, Nivel Remunerativo F-3, con vigencia del 11 de Enero del año 2 010 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2011-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 11 de Enero del 2 011;

Que, con Informe N° 072-2014-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el ex funcionario recurrente ha desempeñado cargo de confianza en la Entidad, por el periodo de Un (01) año y Nueve (09) días;**

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 46-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de Diciembre del año 2 014;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación económica por vacaciones truncas a favor del ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, don **Mario Guido BAZÁN NÚÑEZ**, en base de la Remuneración Total, que asciende al monto total de **Un Mil Veintinueve con 28/100 (S/. 1 029,28) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



CARGO : GERENTE SUB REGIONAL DE GRAU  
 NIVEL : F-3

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. Nº 051-91	:	15,23
D.S. Nº 276	:	30,00
D.L. Nº 25697-92	:	00,00
D.U. Nº 090-96	:	102,94
D.U. Nº 037	:	370,00
D.U. Nº 073-97	:	119,41
D.U. Nº 011	:	138,52
D.L. Nº 26504	:	20,55
<b>REMUN. MENSUAL TOTAL</b>	<b>:</b>	<b>S/. 1 004,18</b>

=====

VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 año	:	1 004,18 +
- Por 09 días	:	25,10
<b>TOTAL A PARCIAL</b>	<b>:</b>	<b>S/. 1 029,28</b>

=====

- Correlativo de Meta	:	0058	Acciones Administrativas
- Específica del Gasto	:	2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional.

**SON: UN MIL VEINTINUEVE CON 28/100 NUEVOS SOLES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten Signature]*

**Mag. Wilber Fernando Venegas Torres**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/PR.  
 MACHS/SD.RR.HH.  
 BWSD/APR.